



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 10 de enero de 2024
Nota C-005-24

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
Ciudad.

Ref: Autorización a la empresa Guary Investment Corp. S.A, para la remoción de 15 hectáreas que traslapan con área protegida del Parque Nacional Camino de Cruces.

Señor Ministro:

Por este medio damos respuesta a su nota número DM-2548-2023 de 18 de diciembre de 2023, recibida el día 28 del mismo mes y año, mediante la cual consulta nuestro parecer respecto a *“si es procedente autorizarle a la empresa Guary Investment Corp. S.A., la remoción de 15 hectáreas, que traslapan con el área protegida Parque Nacional Camino de Cruces, para continuar ejecutando el proyecto denominado Extracción de Minerales No Metálicos (Andesita), cuyo Estudio Impacto Ambiental Categoría II fue aprobado con la Resolución IA-235-99 de 31 de agosto de 1999, actualmente vigente.”*

Sobre el particular, la Procuraduría de la Administración coincide con la opinión externada por su despacho en la referida nota número DM-2548-2023 de 18 de diciembre de 2023, en el sentido que **no es procedente otorgarle a la empresa Guary Investment Corp. S.A., el permiso para remover las quince (15) hectáreas de cobertura vegetal solicitadas, ya que las mismas están dentro del área protegida del Parque Nacional Camino de Cruces.**

- Fundamentamos esta opinión en las siguientes consideraciones:

Según lo refiere la consulta, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) requiere material de cobertura (tierra y arcilla), que la promotora **Guary Investment Corp. S.A.**, puede obtener de la ejecución del Proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Andesita), en las quince (15) hectáreas que traslapan con área protegida del Parque Nacional Camino de Cruces, para compactar y sellar los residuos en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, el cual se obtendría de esas hectáreas, y la empresa ha solicitado al Ministerio de Ambiente que “en consideración a las labores de operación que ejecutan en este relleno desde el 27 de marzo de 2023 y a la Resolución de Gabinete No.29 de 11 de abril de 2023, ‘Que declara Estado de Emergencia Ambiental en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón’, se permita que pueda contar con el material de cobertura que requieren a la empresa”.

No obstante, el artículo 1 de la Ley No.30 de 30 de diciembre de 1992 estableció que el Parque Nacional Camino de Cruces, está ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, con una extensión aproximada de **cuatro mil hectáreas (4000 ha) de bosques naturales**, al cual se le adicionaron **quinientas noventa (590) hectáreas de bosques naturales de áreas revertidas**; en su artículo 2 dispuso que esta área constituye un bien de dominio público y solo podrá ser utilizado para los fines establecidos en esta Ley. El mismo artículo 2 señala que la superficie de este polígono consta de **cuatro mil quinientos cincuenta (4550) hectáreas**, las cuales se ampliarán hasta **cuatro mil ochocientos setenta y seis (4876) hectáreas** al incorporarse las áreas boscosas de Clayton; y en su artículo 6 señala que queda prohibido realizar dentro del Parque Nacional Camino de Cruces toda actividad contraria a lo establecido en los artículos anteriores, tales como: *“1. Establecer asentamientos humanos y practicar actividades agropecuarias, comerciales o industriales” “2 Cacería de animales, sustracción de plantas productoras derivados de ellos, así como cualquier tipo de explotación minera o extracción de objetos arqueológicos o históricos, salvo lo establecido en leyes especiales que regulen la materia”.*

Cabe señalar que, según lo refiere la consulta, la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión No. 116 señala lo siguiente:

“DECIMA SEGUNDA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estacionamientos para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de agua o embalses de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas industriales y de playas.

...”

Según lo prevé el artículo 51 del Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, estas “áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá, relacionados con el manejo, uso y gestión de las áreas protegidas”, desarrollando de este modo el artículo 258 de la Constitución Política de la República de Panamá, que señala que esos bienes no pueden ser objeto de apropiación privada.

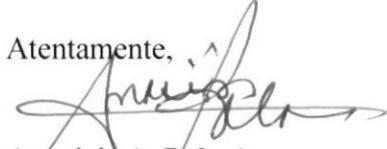
En este sentido, si la tierra y arcilla que se pretende extraer para sellar el Relleno Sanitario de Cerro Patacón se encuentra dentro de las quince (15) hectáreas del área del Parque Nacional Camino de Cruces, entonces no le es factible a la empresa concesionaria **Guary Investment Corp. S.A.** extraerlas, por encontrarse precisamente en área protegida.

En mérito de todo lo expuesto, la Procuraduría de la Administración coincide con la opinión externada por usted en la nota número DM-2548-2023 de 18 de diciembre de 2023, en el sentido que no es procedente otorgarle a la empresa **Guary Investment Corp. S.A.**, el

permiso para remover las quince (15) hectáreas de cobertura vegetal solicitadas, ya que las mismas están dentro del área protegida del Parque Nacional Camino de Cruces.

En esta forma, dejamos expresada nuestra opinión, indicándole que la misma no constituye un pronunciamiento de fondo o un dictamen jurídico concluyente, que determine una posición vinculante en cuanto al tema objeto de consulta.

Atentamente,



Anasiris A. Polo Arroyo

Procuradora de la Administración, Encargada



AAPA/gac
Exp. C-192-23

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa**